



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-134459572-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Diciembre de 2022

Referencia: REG - EX-2022-50588473- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-2278-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2022-68736887-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3489/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.14 14:18:04 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.14 14:18:05 -03:00

En la ciudad Autónoma de Bs, As a los 6 días del mes de julio de 2022 entre el SINDICATO TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES representado por Martin Capra en carácter de Secretario Administrativo y los integrantes del cuerpo de delegados del establecimiento Walter Villarreal, Luis Arce, Juan Mario Álvarez y Hernán Echevarría con el asesoramiento letrado de la Dra. Marina Ameal EN CARÁCTER DE APODERADA DE STIA PROV. DE BUENOS AIRES Y FTIA, y por otra la EMPRESA MCCAIN ARGENTINA S.A., representada por Matías Victory, Andrés Damiano con el asesoramiento del Dr. Rodolfo Sanchez Moreno, han llegado al siguiente acuerdo, en su carácter de partes signatarias de la Convención Colectiva de Trabajo de Empresa 1367/14 "E".

PRELIMINAR: Las partes acuerdan como revisión de la paritaria 2021-2022 un incremento del 7% para el mes de mayo de 2022 y 7% para el mes de junio de 2022 sobre los valores del mes de junio del 2021.

Dicho incremento será abonado conjuntamente con la primer quincena de julio de 2022, en forma no remunerativa; no obstante dicho carácter se tendrá en cuenta para el pago del SAC y se efectuarán los aportes y contribuciones correspondientes a la obra social, cuota sindical y aporte solidario.

PRIMERO: Las partes acuerdan que el presente acuerdo tendrá vigencia desde el 1 de julio del 2022 al 30 de junio del 2023, período durante el cual se comprometen a mantener la paz social.

SEGUNDO: Las partes acuerdan los nuevos valores salariales, que implican un incremento total del 65%, sobre los valores vigentes al 30 de junio del 2022, en cuatro etapas, que se adjuntan como ANEXO I, para los meses de:

- a) Julio 2022 (18%)
- b) Octubre 2022 (15%)
- c) Diciembre 2022 (16%)
- d) Febrero del 2023 (16%)

Los incrementos de los meses de julio, octubre y diciembre tendrán carácter no remunerativo, hasta el mes de octubre, diciembre y febrero respectivamente, fechas en que se incorporan a los salarios convencionales. No obstante el carácter no remunerativo, dichos importes se tomarán en cuenta para efectuar los aportes y contribuciones para la obra social, cuota sindical y aporte solidario.

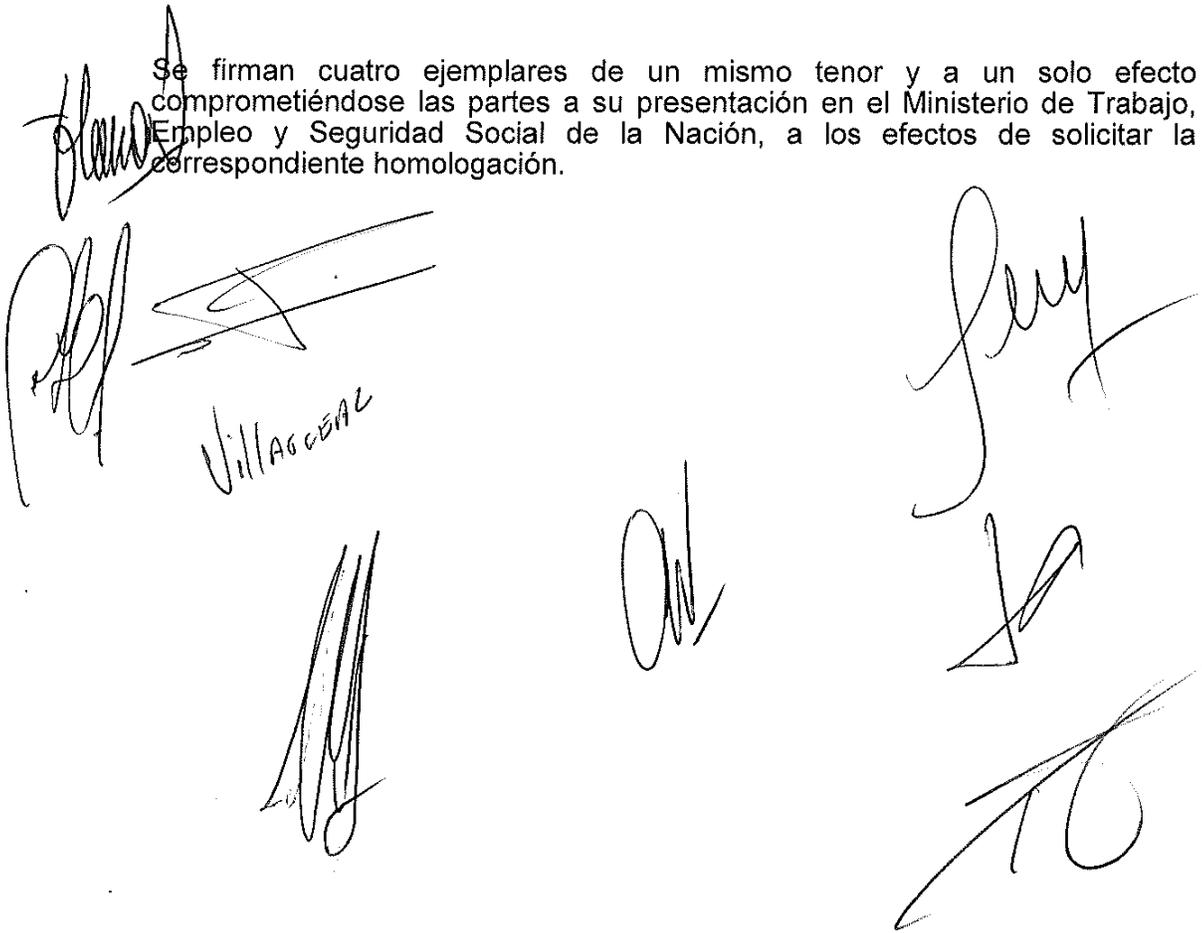
TERCERO: Las partes acuerdan que para el cálculo de la Gratificación Anual que otorga la empresa en forma habitual, que se abona en el mes enero, se tomara en consideración el incremento del 16%, correspondiente al mes de febrero del 2023.

CUARTO: Los incrementos aquí pactados, absorberán hasta su concurrencia, cualquier suma o porcentaje, remunerativa o no, cualquiera que fuere su origen o denominación, que otorgare el Gobierno Nacional durante el periodo de vigencia del presente acuerdo.

QUINTO: Las partes acuerdan que la empresa efectuará una contribución extraordinaria por única vez equivalente a la suma de \$ 800 (pesos ochocientos) por cada trabajador comprendido en el CCT 1367/14 "E" cuya finalidad será integrar los fondos de la entidad sindical con destino a la formación, desarrollo humano y recreación. Esta contribución será abonada en dos cuotas iguales con fechas 15 de agosto 2022 y 15 de octubre de 2022 a depositarse en la cuenta 4312/6 banco provincia sucursal 5087.

SEXTO: Las partes asumen el compromiso de reunirse en el mes de noviembre de 2022 y febrero 2023, a fin de analizar el eventual impacto que la evolución de las variables económicas durante el período de vigencia del presente acuerdo pudiere haber tenido sobre los salarios aquí pactados. Las partes dejan igualmente establecido que la oportunidad prevista para la revisión se anticipará en el supuesto de que la evolución del índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC supere, en el período de vigencia del acuerdo, el porcentaje acordado para cada semestre.

Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto comprometiéndose las partes a su presentación en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a los efectos de solicitar la correspondiente homologación.



The image shows several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a signature above a stamp that reads "Villaseca". Below this, there are two more signatures. In the center, there is a signature. On the right, there are two more signatures. The signatures are in black ink and vary in style, some being more cursive and others more blocky.

Anexo I

Planilla de Retribuciones Basicas: CCT - 1367/14 "E"						
Area Produccion y Mantenimiento	A partir del 1/05/22	A partir del 1/06/22	A partir del 1/07/22	A partir del 1/10/22	A partir del 1/12/22	A partir del 1/02/23
A	\$ 627,87	\$ 656,22	\$ 774,34	\$ 872,78	\$ 977,77	\$ 1.082,77
B	\$ 671,00	\$ 701,30	\$ 827,54	\$ 932,74	\$ 1.044,94	\$ 1.157,15
C	\$ 705,16	\$ 737,01	\$ 869,67	\$ 980,22	\$ 1.098,14	\$ 1.216,07
D	\$ 768,14	\$ 802,84	\$ 947,35	\$ 1.067,77	\$ 1.196,22	\$ 1.324,68
E	\$ 840,67	\$ 878,63	\$ 1.036,79	\$ 1.168,58	\$ 1.309,17	\$ 1.449,75
F	\$ 905,57	\$ 946,47	\$ 1.116,83	\$ 1.258,80	\$ 1.410,24	\$ 1.561,67
1/2 Oficial	\$ 905,57	\$ 946,47	\$ 1.116,83	\$ 1.258,80	\$ 1.410,24	\$ 1.561,67
Oficial	\$ 1.192,60	\$ 1.246,46	\$ 1.470,82	\$ 1.657,79	\$ 1.857,22	\$ 2.056,66
Lider	\$ 1.406,54	\$ 1.470,07	\$ 1.734,68	\$ 1.955,19	\$ 2.190,40	\$ 2.425,61
Personal Administrativo y Mensual						
Funcion I	\$ 123.962,15	\$ 129.560,45	\$ 152.881,33	\$ 172.315,39	\$ 193.045,06	\$ 213.774,73
Funcion II	\$ 138.499,90	\$ 144.754,73	\$ 170.810,58	\$ 192.523,79	\$ 215.684,55	\$ 238.845,31
Funcion III	\$ 140.397,54	\$ 146.738,07	\$ 173.150,92	\$ 195.161,63	\$ 218.639,72	\$ 242.117,82
Funcion IV	\$ 146.765,87	\$ 153.394,01	\$ 181.004,93	\$ 204.014,03	\$ 228.557,08	\$ 253.100,12
Funcion V	\$ 156.382,70	\$ 163.445,14	\$ 192.865,27	\$ 217.382,04	\$ 243.533,26	\$ 269.684,49
Funcion VI	\$ 166.546,31	\$ 174.067,76	\$ 205.399,96	\$ 231.510,12	\$ 259.360,96	\$ 287.211,80
Supervisores						
Produccion	\$ 209.902,47	\$ 219.381,94	\$ 258.870,68	\$ 291.777,97	\$ 326.879,08	\$ 361.980,19
Camara de frio	\$ 190.668,63	\$ 199.279,47	\$ 235.149,77	\$ 265.041,70	\$ 296.926,41	\$ 328.811,13
Campo	\$ 197.712,58	\$ 206.641,54	\$ 243.837,01	\$ 274.833,24	\$ 307.895,89	\$ 340.958,54
Mantenimiento	\$ 232.416,67	\$ 242.912,90	\$ 286.637,23	\$ 323.074,16	\$ 361.940,23	\$ 400.806,29
Por movimiento de bolsa	\$ 16,45	\$ 17,19	\$ 20,28	\$ 22,86	\$ 25,61	\$ 28,36

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 Villaverde
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2022-68736887-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 6 de Julio de 2022

Referencia: ACUERDO Y ESCALAS SALARIALES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.07.06 17:23:41 -03:00

Pablo Marcelo Greco
Asesor Técnico
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.07.06 17:23:42 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2278-22 Acu 3489-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.